



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 00097-2022-PRODUCE

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTOS: El Oficio Nº 077-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación; el Memorando Nº 00000147-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Nº 00000032-2022-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe Nº 00000148-2022-PRODUCE/OGAJ e Informe Nº 00000239-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 013-2020 que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, se crea el Fondo MIPYME Emprendedor con la finalidad de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores; así como incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a través de instrumentos no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la precitada Ley, señala que los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor se incorporarán en los presupuestos de las entidades públicas designadas como entidades operadoras de servicios no financieros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mediante Resolución del Titular de la entidad respectiva, previa suscripción de un convenio con el Fiduciario del Fondo MIPYME Emprendedor, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, mediante la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 013-2020 se crea el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, que tiene por objeto promover y asegurar el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y Fondo MIPYME Emprendedor, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME y emprendimientos en el país;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 225-2020-EF, se aprobó el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, que tiene por objeto normar los términos y condiciones de la administración en fideicomiso y funcionamiento del fondo MIPYME Emprendedor, así como normar las funciones y otros aspectos de carácter operativo del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UJNODK4Y



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción en calidad de entidad absorbente; y se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE dispone que PROINNOVATE opera a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Sesión N° 3 (Virtual) de fecha 11 de junio de 2021, el Comité de Dirección del Fondo MIPYME Emprendedor, a través del Acuerdo N° 004-2021 y 005-2021 acordó aprobar la creación del Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto – PCSEDAI” y “Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento – PFESE”, a ser financiados con cargo al Fondo MIPYME Emprendedor, así como aprobar el proyecto de Reglamento Operativo del referido Instrumento de Servicios No Financieros, y la designación directa del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – Innóvate Perú (ahora Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE), como Operador de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2021-PRODUCE se aprobó el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios no Financieros denominado “Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto – PCSEDAI”; y con Resolución Ministerial N° 261-2021-PRODUCE se aprobó el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios no Financieros denominado “Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento – PFESE”;

Que, el 15 de noviembre de 2021, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) y el PROINNOVATE, suscribieron los Convenios de Canalización de Recursos para la Implementación del Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento- PFESE, y para la Implementación del Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto - PCSEDAI;

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 450-2021-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito, que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UJNODK4Y



Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, precisando que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a financiar gastos corrientes, el mismo que en el literal d) del artículo 3 del citado Decreto, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, fijados en el artículo 2, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, (...);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Así también, el numeral 35.1 del artículo 35 de la mencionada Directiva señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Oficio N° 077-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, remite a la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 019-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la citada Unidad Ejecutora, por el cual solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma total de S/ 5 351 000,00 (Cinco millones trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para la implementación del "Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto impacto – PCSEDAI"; y, "Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento - PFESE", en el marco del fondo MIPYME Emprendedor;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, desde el punto de vista presupuestal, considera procedente se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma total de S/ 5 351 000,00 (Cinco millones trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que corresponden a gastos corrientes, provenientes del Fondo MIPYME Emprendedor, en el marco del convenio suscrito entre COFIDE y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (ahora, PROINNOVATE), la misma que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, no están afectas a los límites máximos fijados por el mencionado Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022 a favor de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 5 351 000,00 (Cinco millones trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Con el visto bueno del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 005-2022-EF y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 5 351 000,00 (Cinco millones trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			En Soles
PLIEGO	038	Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
1		: Ingresos Presupuestarios	
1.4		: Donaciones y Transferencias	
1.4.1		: Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3		: De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1		: De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.4		: De Otras Entidades Públicas	5 351 000,00
TOTAL INGRESOS			<u>5 351 000,00</u>
EGRESOS			En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5 000444	: Apoyo a la investigación y desarrollo para la competitividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			591 000.00
2.5 OTROS GASTOS			3 560 000.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: UJNODK4Y



ACTIVIDAD	5 006387 :	Programa de innovación, modernización tecnológica y emprendimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 :	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			254 937.00
2.5 OTROS GASTOS			945 063.00
		TOTAL EGRESOS	<u>5 351 000,00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción